



Rad.761114003001-2022-00200-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, Queda para proveer. **Buga, Marzo siete (07) dos de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO MONITORIO.

DEMANDANTE: HERNANDO GONZALEZ MEJIA. C.C 14.876.231

DEMANDADO: JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA. C.C 1.115.069.848

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00200-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 486

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Siete (07) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, en el ejercicio del control de legalidad ejercido por el despacho, se advierte que al momento del decreto de las pruebas en este asunto, se obvió decretar la prueba testimonial solicitado por el señor **JHON ALEJANDRO GONZALEZ BEDOYA**, por lo que en aras a la preservación al debido proceso, y dando alcance a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 015 del 13 de enero de 2023, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este trámite el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2°) DECRETAR la prueba de **TESTIMONIO** solicitado por la parte demandada, para su recepción con la señora **JENNIFER CARVAJAL**, el cual se llevará a cabo el día de la audiencia inicial, esto es 14 de marzo de 2022 a las 09:30 a.m. en sala virtual. La parte interesada estará a cargo de su citación y comparecencia.

3°). ESTAR en todo lo demás, a lo ordenado en auto interlocutorio No. 015 del 13 de enero de 2023.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 08 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 038.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfe1a34d3c9b82ddd497228e1deaccfa89fab921b42964c30bd877f007ff124**

Documento generado en 07/03/2023 08:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>